



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la solicitud que antecede, el Juzgado,
DISPONE

PRIMERO. REQUIÉRASE a la Defensoría del Pueblo, con correo electrónico (valle@defensoria.gov.co) para que, en el improrrogable término de diez (10) días allegue valoración de apoyo de la señora Nydia Henao de Zorrilla por su equipo interdisciplinario, esto teniendo en cuenta que la parte demandante ya cumplió con enviar los documentos requeridos, como se puede ver en el No37 del expediente digital. Por secretaría proceda de conformidad.

Adjunto vínculo del expediente digital

[76001311000620220007300](https://expediente.cendoj.gov.co/76001311000620220007300)

SEGUNDO. REQUERIR a la abogada Laura Diaz y DESIGNAR a la Dra CAMILA TABARES VÉLEZ y enviar comunicación al correo electrónico ctabares512@gmail.com. para que, tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.*

TERCERO: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a10832089f23961ae67180586f0ba143d604cf004ec3ea81df46eba1cd6119a**

Documento generado en 10/02/2023 01:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>